



CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD FÚTBOL SALA CASTELLBISBALL CORRESPONDIENDO AL AÑO 2024.

En Castellbisbal, a la fecha de firma del documento.

Reunidos:

De una parte la Sra. Maria Dolors Conde Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Secretaría general María José Fernández i Ruiz para dar fe del acto.

De la otra parte, el Sr. José Luis Azorín Miralles, con NIF: **9424**, como Presidente de la entidad Fútbol Sala Castellbisball.

Intervienen:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal según su condición de Alcaldesa.

El segundo en representación de la entidad Fútbol Sala Castellbisball.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

Manifiestan:

El Ayuntamiento de Castellbisball ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar a financiar la actividad deportiva, que desarrolla la entidad Fútbol Sala Castellbisball intermediando el expediente n.º 2024/22/TBB.

De acuerdo con el Arte.15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisball los convenios subvencionales es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad Fútbol Sala Castellbisball el otorgamiento de una subvención de cuantía 13.000 €, y por tanto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio por tal regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad Fútbol Sala Castellbisball acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan al presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

Que el Ayuntamiento de Castellbisball valora positivamente la tarea que lleva a cabo la entidad Fútbol Sala Castellbisball. Por lo tanto considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisball a través de la



Unidad de gestión de deportes y la entidad Fútbol Sala Castellbisball formalizan el presente convenio subvencional en conformidad con los siguientes

Acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisball por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 13.000 € de acuerdo con el aprobado nominativamente al presupuesto municipal vigente para desarrollar las actividades de promoción y práctica, así como acontecimientos de carácter puntual, que desarrolla la entidad, y con el interés público municipal de su desarrollo.

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar, la promoción, práctica y acontecimientos relacionados con el deporte, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. La entidad adscrita en el Registro municipal de entidades con el n.º 24 organizará y gestionará las actividades de la Escuela de Iniciación de fútbol sala de todos los alumnos comprendidos entre los 5 y los 13 años de edad, sin perjuicio de organizar y participar en otras categorías y competiciones.

2.2. El Fútbol Sala Castellbisball, no podrá excluir ni discriminar ningún participante por razones de sexo, raza, ideología y/o condiciones físicas y técnicas.

2.3. Todos los participantes tendrán que estar debidamente asegurados a través de la Mutualidad Deportiva correspondiente.

2.4. Todos los equipos de las diferentes categorías estarán bajo la tutela, de uno o más técnicos, con la correspondiente titulación homologada y expedida por la Federación Catalana de Fútbol.

2.5. El Fútbol Sala Castellbisball, se compromete a no inscribir ningún deportista que ya haya tramitado sus derechos federativos, durante la presente temporada, con otro entidad municipal.

2.6. Se valorará positivamente la posibilidad que el Fútbol Sala Castellbisball incorpore a sus indumentarias deportivas oficiales de juego, el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Castellbisball y la participación y/o colaboración a las diferentes actividades programadas (Fiesta Mayor, Muestra Deportiva, etc...) desde el Área de Deporte municipal.

2.7. El Ayuntamiento de Castellbisball, a través de la Concejalía de Deportes, negociará los horarios y espacios de entrenamientos y partidos de los correspondientes equipos, con el Fútbol Sala Castellbisball, y cederá estos, de forma gratuita, y en óptimas condiciones de uso, previa presentación de la correspondiente solicitud. Se tendrán que respetar siempre los horarios generales de apertura y cierre de las instalaciones. En el supuesto de que por necesidades excepcionales se tenga que disputar algún entrenamiento o partido fuera de los horarios habituales, el Fútbol Sala Castellbisball, tendrá que comunicar y solicitar por escrito una autorización exprés al Área de Deportes, en el muy entendido que tendrá que responsabilizarse también de todas las tareas inherentes a esta contingencia, sí fuera el caso.

2.8. El Fútbol Sala Castellbisball velará por qué sus deportistas, cumplen el reglamento de de las equipaciones deportivas cedidas, y resolverá los posibles conflictos que suban originarse,



siente responsable de los daños y desperfectos producidos por sus deportistas en el periodo de os de las instalaciones.

2.9. Una persona designada por el Ayuntamiento de Castellbisball tendrá la facultad de hacer el seguimiento y control de todas las actividades inherentes al presente convenio.

2.10. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Castellbisball facilitará todo el asesoramiento y apoyo técnico necesario al Fútbol Sala Castellbisball, para lograr los objetivos del presente convenio.

2.11. El Fútbol Sala Castellbisball podrá organizar también otros campeonatos y/o actividades deportivas, previa presentación a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Castellbisball, del correspondiente proyecto (deportivo y económico), con la máxima antelación posible por su aprobación. Queda entendido que de no otorgar la correspondiente autorización, no se podrá organizar ningún tipo de acontecimiento.

2.12. Las entidades deportivas serán responsables de verificar los cuadrantes de reservas abiertos semanalmente desde la recepción de la Isla, para confirmar todas las ocupaciones.

2.13. EL Área de Deportes municipal, por motivos de interés público podrá reservarse la facultad de disponer de las instalaciones que conforman la "Illa Esportiva" en cualquier momento, para que se pueda desarrollar cualquier actividad deportiva o no. Estos supuestos se tendrán que notificar a la Entidad implicada con la máxima antelación posible, pero siempre con un mínimo de 48h, si es posible.

2.14. EL Área de Deportes podrá también restringir el uso de las instalaciones de la "Illa Esportiva", por motivos de reparación, conservación y/o mantenimiento, así como cuando puedan suponer un peligro potencial por la práctica deportiva.

2.15. EL Área de Deportes podrá dejar sin efecto, provisional o definitivamente las correspondientes autorizaciones de utilización gratuita de instalaciones, si la entidad implicada faltara más de dos veces sin notificación expreso. Así mismo, caso que algún equipo causas baja oficial de las competiciones, lo tendrá que comunicar a la misma Área de Deportes.

2.16. Cada entidad se tendrá que comprometer a lograr unos mínimos de participación en los equipos formados, así como en las diferentes sesiones de entrenamientos programadas. Caso que de forma regular se detectara un índice notablemente bajo de participación de deportistas en los entrenamientos (30% del número total de inscritos a la actividad), el Área de Deportes tendrá la facultad de poder anular la corresponden reserva de instalación.

2.17. Las entidades deportivas locales serán también las responsables de su material deportivo y de su conservación y almacenamiento.

2.18. No se podrán almacenar dentro del recinto de la "Illa Esportiva", objetos, materiales o bienes que no guarden relación directa con el uso deportivo inherente a la práctica deportiva.

2.19. A las instalaciones cedidas no se podrán hacer modificaciones, ni añadir o suprimir materiales, equipaciones y/o sistemas de las instalaciones que conforman la "Illa Esportiva"

2.20. No se podrán entrar vehículos en el interior del recinto de la "Illa Esportiva".



Únicamente y de forma puntual, podrán acceder vehículos por necesidades indispensables por el traslado de material específico y siempre por la puerta de acceso habilitada.

2.21. No se podrán vender ni consumir productos alimentarios y/o bebidas en el recinto de la "Illa Esportiva". En todo caso las entidades deportivas interesadas tendrán que solicitar una autorización exprés en caso de organizar acontecimientos puntuales que lo requieran.

2.22. El Fútbol Sala Castellbisball no podrá ejercer el uso de ninguno de las Instalaciones municipales con fines publicitarias. En todo caso, tendrá que solicitar la correspondiente autorización formal a esta Concejalía de Deportes, detallando los espacios utilizados, el material, las características de la mencionada publicidad, así como todos los detalles relacionados con este tema, para obtenerla.

2.23. Otros posibles servicios de carácter general ofrecidos directamente por el Fútbol Sala Castellbisball dentro de esta "Illa Esportiva", serán únicamente los prestados a los jugadores activos del Club, y tendrán un carácter gratuito. En cualquier caso se habrá siempre de tener la correspondiente autorización municipal para poder ofrecer cualquier tipo de contraprestación a terceros.

2.24. Todos los gastos inherentes a la organización, gestión y participación tanto de las Escuelas de Iniciación de Fútbol sala como las de los diferentes equipos y categorías irán a cargo del Fútbol Sala Castellbisball.

2.25. El pago de esta subvención se realizará de forma anticipada, debido a su peculiaridad y características de la actividad subvencionada y teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro, y para evitar que tenga problemas de tesorería.

2.26. El Fútbol Sala Castellbisball, tendrá que cumplir con la ordenanza general de subvenciones municipal y presentar toda la documentación requerida en la citada ordenanza, así como la ficha de entidades actualizada.

2.27. La entidad Fútbol Sala Castellbisball, tendrá que aportar firmada la Declaración Responsable de no figurar en el Registro Central de Delitos Sexuales de todos los entrenadores, delegados y en general todo el personal que está en contacto habitual con los menores de edad.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste máximo.

Cuarto.- La subvención de 13.000 Euros otorgada al Fútbol Sala Castellbisball, adscrita al Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Castellbisball con el n.º 24, será por el periodo 1 de enero a 31 diciembre de 2024. El pago de esta subvención se tendrá que hacer efectiva con anterioridad a la justificación, de acuerdo con el Arte. 21 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisball, y se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad Fútbol Sala Castellbisball, con NIF: G59863779, al c/c que se ha informado por parte de la entidad al departamento de intervención a trabas del modelo de documento SEPA del ayuntamiento de Castellbisball.



Quinto.- La justificación, se efectuará antes del 31 de marzo de 2025. Se tendrá que justificar que el destino de esta aportación económica ha estado, efectivamente, para los fines y objetivos reflejados en este convenio, tal y como dice el Art. 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el Art. 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 13.000 €.

2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables las que se hacen referencia al Art. 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- Material Deportivo
- Material diverso y gastos relacionados con la gestión de la entidad
- Desplazamientos
- Gastos Federativos

Sexto.- Según el presupuesto presentado de gastos, con un importe de 41.000 €, se ha aprobado que la cuantía a subvencionar sea de 13.000 €, que representa un 31,71% del coste total de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el Art. 9 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión que la entidad Fútbol Sala Castellbisbal creí oportunas y siempre haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica



generada por la actividad subvencionada la leyenda:” Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal” junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La entidad tendrá que velar por la prevención de conductas de violencia de género así como para fortalecer los niveles de tolerancia y respecto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actas que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en turno a materias de igualdad y a hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de la Y a efectos que se tenga constancia de todo el anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente las dos partes, conjuntamente con la secretaria general para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria general.

Y a efectos que se tenga constancia de todo el anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente las dos partes, conjuntamente con la secretaria general para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria general.